



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial número 314, Tomo III de fecha miércoles 22 de noviembre de 2023, Publicación No. 4451-A-2023

MANUAL DE INDUCCIÓN DEL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JOVENES Y ADULTOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Noviembre 2023.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Índice

Contenido

Página

Bienvenida

¿Quiénes Somos?

Misión

Visión

Organigrama General

¿Qué Hacemos?

Antecedentes

**Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del
Gobierno del Estado de Chiapas**

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Directorio

Despedida

Grupo de Trabajo



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Bienvenida

El Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos ha elaborado este manual especialmente para ti, con la finalidad de darte a conocer de forma general información básica sobre la Institución a la que te integras.

Hoy que formas parte de nuestro equipo de trabajo te exhortamos a sumarte a las acciones de esta Institución, con responsabilidad, disciplina, entusiasmo y dedicación.

Para lograr lo anterior, necesitamos de tu compromiso hacia las actividades y funciones que desempeñarás, propiciando el mejor aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y humanos con base a las atribuciones vigentes que apoyan a este Instituto y al desarrollo de la Administración Pública en el Estado.

En este documento encontrarás información importante de nuestra Institución que te servirá de orientación para que puedas dar lo mejor de ti.

Como parte integrante de este grupo de trabajo, te pedimos que compartas nuestros ideales, la misión y visión, para que juntos prestemos servicios de educación básica en el Estado con un gran compromiso institucional.

Lic. Gustavo Gómez Ordóñez, Director General.- **Rúbrica.**



¿Quiénes Somos?

El Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa de gestión, el cual tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Chiapas a jóvenes y adultos, constituyéndose en el órgano rector de los programas y servicios educativos relativos a la alfabetización, la educación primaria y secundaria; con los contenidos particulares y las metodologías para atender las necesidades educativas específicas en el sector, apoyado en la solidaridad social. Así mismo como parte del Sistema Educativo Nacional, cumple con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa no escolarizada y observa la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Misión

Proporcionar condiciones y oportunidades educativas para que los jóvenes de 15 años o más y adultos en condiciones de rezago educativo inicien, continúen y concluyan su formación básica, desarrollen competencias para el trabajo, fortalezcan su sentido humano, ético, creativo y emprendedor, así como aumentar su capacidad de percepción y respuesta frente a los retos que plantea la vida contemporánea.

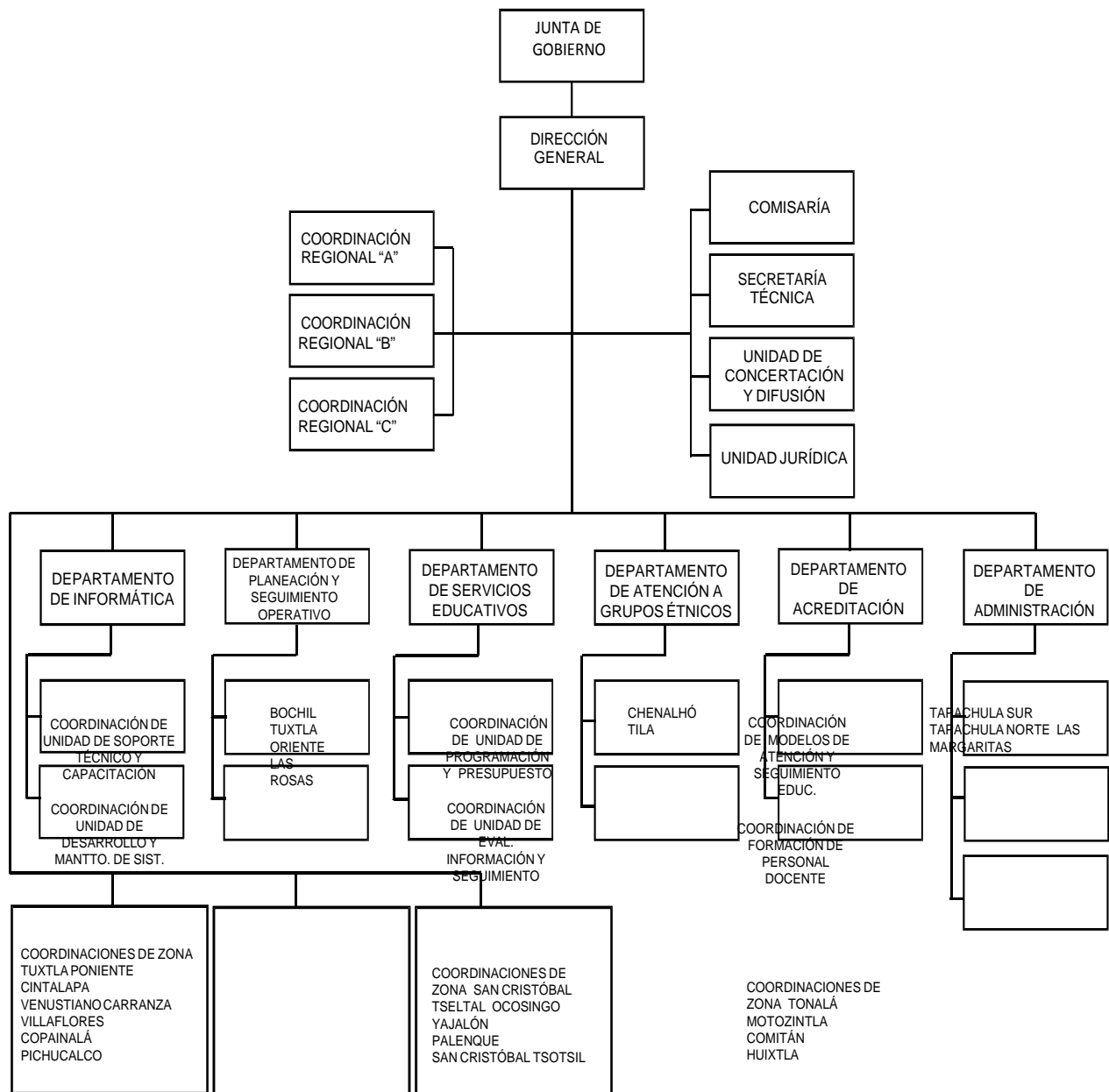
Visión

Asegurar las oportunidades que posibiliten una formación básica de calidad tomando en cuenta intereses, necesidades y condiciones económicas y socio-culturales en que viven los jóvenes y adultos chiapanecos en situación de rezago educativo.



Organigrama General

**INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS
 ORGANIGRAMA GENERAL**





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y
EVALUACIÓN

COORDINACIÓN TÉCNICA

COORDINACIÓN DE
UNIDAD DE
EVALUACIÓN DEL
APRENDIZAJE

COORDINACIÓN DE
UNIDAD DE
ACREDITACIÓN

COORDINACIÓN DE
UNIDAD DE
RECURSOS
HUMANOS

COORDINACIÓN DE
UNIDAD DE
RECURSOS
FINANCIEROS

COORDINACIÓN DE
UNIDAD DE
RECURSOS
MATERIALES

Acuerdo No. ICHEJA/7.4/2ª.Ord./JG/2023



¿Qué Hacemos?

- Promovemos, organizamos y ofrecemos educación básica para jóvenes y adultos.
- Combatimos el rezago educativo en el Estado, para lograr una mejor forma de vida y nuevas oportunidades para las personas jóvenes y adultas.
- Atendemos a personas mayores de 15 años que por alguna situación no tuvieron la oportunidad de aprender a leer y escribir, o no han concluido su primaria o secundaria, a través del Programa Educativo denominado: Modelo de Educación para la Vida, Aprende INEA.
- Creamos conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente entre la población joven y adulta, así como investigaciones y estudios respecto de ésta, a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria.
- Diseñamos y distribuimos en el Estado, materiales didácticos aplicables en la educación para jóvenes y adultos.
- Organizamos el servicio social educativo, estableciendo los mecanismos pertinentes para que los estudiantes participen voluntariamente en los programas de educación para jóvenes y adultos.
- Coordinamos las actividades con instituciones que ofrecen servicios educativos que apoyen o complementen la educación básica para jóvenes y adultos.
- Difundimos la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los jóvenes y adultos, en los niveles de educación básica.
- Realizamos estudios e investigaciones que permitan diversificar los modelos operativos y educativos.
- Expedimos constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparte en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes, emitidos por el INEA.
- Desarrollamos procesos de formación, que favorezcan la participación de la sociedad como educadores de jóvenes y adultos





Antecedentes

El 31 de agosto de 1981, se creó por decreto presidencial, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con el objetivo de promover servicios educativos dirigidos a los mexicanos de 15 o más años, que, por diferentes causas, son analfabetas, o no han podido iniciar o concluir su educación primaria o secundaria; y con una propuesta educativa basada en los principios que señala el Artículo 3ro. Constitucional, la Ley Federal de Educación y la Ley Nacional de Educación para Adultos.

Mediante Decreto No. 146 publicado en el Periódico Oficial No. 156-3ª Sección de fecha 24 de diciembre de 2014, se crea el Instituto de Educación para Adultos como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con el objeto de impartir alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos; así como educación comunitaria y capacitación no formal para el trabajo.

Sin embargo, dada la denominación del Instituto, los jóvenes tenían la impresión de que esta institución solo presta sus servicios a los adultos mayores, haciéndoles difícil identificar que éste Organismo les otorga una opción atractiva para alfabetizarse, así como una ayuda en la culminación de su educación básica, lo que evidentemente constituía un obstáculo en el desempeño de las funciones relacionadas con el Instituto de Educación para Adultos. Por tal motivo, se reorientan las políticas del Instituto, a efecto de integrar a su denominación, objetivo y metas, la participación de los jóvenes, creando así el Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos, mediante Periódico Oficial No. 156, Tercera Sección, Decreto número 146, de fecha 24 de diciembre de 2014, cuyo objeto será prestar los servicios de educación básica en el Estado de Chiapas a jóvenes y adultos, constituyéndose en el órgano rector de los programas y servicios educativos relativos a la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la capacitación no formal para el trabajo; debiendo cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa no escolarizada y observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Este cambio resulta una transformación profunda en el sistema educativo estatal, al fin de lograr una educación integral que permita ampliar la cobertura educativa a todos los rincones de la entidad, superar el rezago educativo, pero prioritariamente elevar la calidad de la educación en Chiapas.





Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo





los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una





ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos.

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor





protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.





- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores.

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus





actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta.

Federal:

- Ley General de Educación.
- Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Estatal:





- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.
- Reglamento Interior del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024.
- Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- Acuerdo No. 363 por el que se establece el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo.
- Manual de Organización del Instituto de Educación para Jóvenes y Adultos.
- Manual de Procedimientos del Instituto de Educación para Jóvenes y Adultos.
- Plan Sectorial de Educación del Estado de Chiapas.

Páginas de internet de consulta:

- <http://www.icheja.chiapas.gob.mx>
- <https://chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/instituto-educacion-iea>
- <https://www.gob.mx/inea/>





Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Director General	961 61 3 15 16 y 17 961 61 2 98 32 961 61 3 7 6 20	517, 521 Directo Directo
Coordinación Regional A	961 61 2 19 84	Directo
Coordinación Regional B	967 67 8 10 46	Directo
Coordinación Regional C	962 11 8 26 39	Directo
Comisaría	961 61 3 15 16 y 17	505
Unidad de Concertación y Difusión	961 61 3 15 16	528
Unidad Jurídica	961 61 2 19 75	Directo
Departamento de Informática	961 61 3 15 16 961 61 2 99 98	509 Directo
Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo	961 61 3 15 16	502
Departamento de Servicios Educativos	961 61 2 14 91	Directo
Departamento de Atención a Grupos Étnicos	961 60 018 12	Directo
Departamento de Acreditación		
Departamento de Administración	961 61 3 15 16 y 17 961 61 3 71 34	508 Directo
Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos 2a. Norte Poniente Num.1140, Col. Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 61 3-15-16 y 17 www.icheja.chiapas.gob.mx		

Despedida

Esperando que con tu participación podamos llegar a integrar un buen equipo de trabajo, te deseamos éxito en el desarrollo de tus actividades, teniendo como base los principios de honradez, disciplina y responsabilidad.





Grupo de Trabajo

Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos

Coordinación

C.P. Fancy Beatriz Torres Quevedo
Jefa del Departamento de Administración

Desarrollo del Documento

Lic. María Biridiana Domínguez Herrera
Coordinadora de Unidad de Recursos Humanos

**Secretaría de Hacienda
Asesoría**

Lic. María Lilian Latournerie Castellanos
Encargada de la Dirección de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Litzy Marian Santos Ramírez
Asesora del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

